
XIV. POLITICA PESQUERA

XIV.1. LA PRODUCCION DE PESCA MARITIMA

Durante 1990, la pesca desembarcada en España a través de las lonjas pesqueras, ha sido de 952.990 toneladas, lo que significa una disminución del 0,82% con respecto al año anterior.

Este volumen de producción comercializada en lonja se compone de la forma siguiente:

- 544.622 toneladas de pescado fresco o refrigerado (57,15% del total), que supone un descenso del 1,57% con respecto al año anterior.

- 334.843 toneladas de pescado congelado (35,13% del total), que significa un incremento del 8% respecto al año anterior.

- 73.525 toneladas de parques y viveros un 7,71% del total) con un descenso del 24,55% con respecto al año anterior.

En estas cifras no se tienen en cuenta los volúmenes correspondientes a bacalao verde, mejillón destinado a conservas ni las algas y argazos.

El valor de estos productos en las ventas en lonja, alcanzó la cifra de 238.982 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 3,86% respecto al año anterior (Cuadro 1).

Las transacciones de pescado fresco o refrigerado aumentaron de valor el 4,353%, las de pescado congelado lo hicieron el 3,695%, mientras que las de parques y viveros disminuyeron el 9,148%.

La relación existente entre cantidades y valores de los productos comercializados nos conduce a las conclusiones siguientes:

- El precio medio del kg. de pesca desembarcada ha sido 250,7 ptas., con un incremento del 4,90% sobre el año anterior.

- Dicho incremento no afecta de igual manera a las tres categorías de pesca que estamos considerando, de forma que el pescado fresco sufrió una elevación del 6,02%, el pescado congelado se redujo el 3,99% y los productos de parques y viveros han aumentado el 20,41%.

CUADRO 1
Pesca desembarcada (1)

CONCEPTO	Año 1989		Año 1990		Variación %	
	Tm.	Valor Millones Ptas.	Tm.	Valor Millones Ptas.	Tm.	Valor
Pescado fresco y refrigerado	553.338	157.348	544.622	164.197	-1,57	4,35
Pescado congelado	310.039	67.581	334.843	70.078	8,00	3,69
Parques y viveros	97.454	5.181	73.525	4.707	-24,55	-9,15
TOTALES	960.831	230.110	952.990	238.982	-0,82	3,86

(1) No se incluye bacalao verde, mejillones para conserva, algas y argazos.

XIV.2. POLITICA DE RECURSOS PESQUEROS

2.1. Caladeros internacionales

2.1.1. Actividades de la flota comunitaria

En el marco del Tratado de Adhesión y de los Acuerdos bilaterales con Portugal las flotas españolas desarrollan una actividad pesquera en otras aguas comunitarias y a su vez las flotas comunitarias desarrollan una actividad en aguas españolas, diferenciándose a estos efectos las aguas portuguesas de las aguas de la CEE-10.

A continuación se mencionan las principales actividades realizadas por dichas flotas durante 1990 resumiéndose los aspectos más significativos de la gestión administrativa de dichas actividades así como los hechos más destacados.

2.1.1.1. Barcos españoles en aguas CEE-10

La actividad de los pesqueros españoles en aguas de la CEE-10, regulada por el Reglamento CEE 3531/85, se clasifica en Pesca de Altura y Pesca de Bajura. Dado que ambos tipos de pesca, que presentan características propias, reciben un tratamiento administrativo específico, se describen y analizan por separado.

Pesca de altura

Los barcos con derecho a acceso y derechos de pesca en aguas CEE-10 constituyen un censo cerrado de

300 barcos. Se trata de barcos arrastreros y palangreros mayores de 100 TRB que figuran en el listado del Anexo IX del Tratado de Adhesión, el cual constituye la lista de base de dichos buques.

Los buques se integran en nueve entidades asociativas ubicadas principalmente en Galicia y el País Vasco. Este año, el peso de la flota gallega y de la flota vinculada al País Vasco es similar.

Anualmente se publica en el B.O.E. una Resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se efectúa la revisión a 1 de enero del censo de la flota de altura que opera dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC), área en la cual se integran las aguas comunitarias donde la citada flota española desarrolla su actividad. En este censo se indican los derechos de pesca correspondientes a cada barco, los coeficientes de acceso de los mismos así como las empresas armadoras propietarias.

Cualquier variación en estas características se refleja en los censos anuales que publica la Secretaría General de Pesca Marítima.

En 1990, fué publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 2 de abril de 1990 sobre la revisión del censo a 1 de enero de 1989, lográndose asimismo publicar la Resolución de 20 de septiembre de 1990 sobre la revisión del censo a 1 de enero de 1990.

En cuanto a la preparación de la Resolución a 1 de enero de 1991, se constata que el cómputo de variaciones registradas durante 1990 ha sido mínimo por lo que se refiere a sustituciones por barcos de nueva construcción, cambios de nombre, de matrícula y folio, y de base. En cambio, es de reseñar que el número de cambio de asociación se ha duplicado y el número